



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
CHILE

VICERRECTORIA DE ADM. Y FINANZAS  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

**MAT: ADQUISICION POR TRATO DIRECTO.**

IQUIQUE, 10 de Enero del 2014

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 008/F014**

Con esta fecha, el Jefe de Unidad de Aranceles y Cobranza, en representación del Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1) La Ley N° 18.368, de 30/11/1984, que creó la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N° 1 del Ministerio de Educación de 28/05/1985 que establece el Estatuto de la Universidad Arturo Prat; la Ley N° 19.886, del año 2003 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; el Decreto N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, de 2004; el artículo 3° de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y la delegación de facultades contempladas en el Decreto Exento N° 761 del 01/08/2005.
- 2) Memorando 009/2014 del Jefe de Finanzas, solicitando contratación del servicio provisorio de cajeros para proceso de matrículas, a realizarse desde el 13 al 22 de Enero y desde el 10 al 31 de Marzo del presente año, en las dependencias de la Universidad.
- 3) La solicitud se fundamenta en que este servicio se solicita en el período de matrículas, ya que no contamos con personal para cumplir funciones de cajero, debido a que parte del personal se encuentra haciendo uso de sus vacaciones legales.

**RESUELVO:**

- 1.- Autorízase la Contratación Directa por la contratación de "SERVICIO PROVISORIO DE CAJEROS EXTERNOS PARA PROCESO DE MATRICULAS", a la EMPRESA METROPOLITANA DE SERVICIOS INTEGRALES EST LIMITADA, RUT 76.757.130-5, con domicilio en Salvador Sanfuentes N° 2450 of. 103', ciudad de Santiago. Según Art. 10 numeral 7 letra J, del Reglamento Ley N° 19.886.
- 2.- Impútese el gasto de la contratación señalada, por un monto total de \$1.958.645.- IVA incluido (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos) por el servicio, y se debe considerar un valor de 0,2025 UF (50% sobre valor hora normal) por hora extra en el caso que el servicio exceda del horario de trabajo pactado, es decir después de las 19:00 horas, al Código de Gestión IQU D02 FDO Proyecto 010402010139, Cuenta 1220619000, del Plan de cuenta vigente de la Corporación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE y ARCHÍVESE.

**LUIS ESPINOZA QUINZACARA**  
Ministro de Fe Ad Hoc



LRP/LEQ/prm

